

a Nro y Señoría pido y encargo queriendo  
 presentada por el Conductor u otra persona  
 sin pedirle poder ni otro recaudo alguno. lo Mande  
 Very Cumplir llanamente y en su execucion  
 se publique por voz de Pregonero el dia en que se hechar  
 dhas Exidos. y en su efecto se tuvier en forma lo  
 Ganaderos de esta dha Villa p. g. acudan a esta  
 Ciudad el expresado dia treinta a entrar en  
 suertes para que se les de el Exido correspondien  
 te a sus Ganaderos de Paridera assi en los termin  
 nos Comunes, como Prubados con aporabim. g. si  
 no lo hicieren y faltaren se hecharan dhas suertes  
 en el citado dia entre los Vecinos Ganaderos de  
 esta dha Ciudad y el residuo de los Exidos q. quedaren se  
 dispongan ellos en conformidad a dha Real Execuc  
 ion; Nos Autores y Dilix. q. en esta razon se hicieren  
 a Comunicacion de este mi Despacho. se entregaran  
 originales a la persona requerida p. g. lo traiga ante  
 mi. Que esto asi mandan hacer y cumplir Nro as  
 mmo Señoría Tuos. y lo cumplido siempre que  
 las fuere sea ella mediante Nos en esta dha Ciudad  
 a los dias de Venrey seis dias del mes de Sep. de mill  
 setecientos ochenta y dos años.

D. Nro. Señoría.

Por mandado del S. Consejo

A. Sedano

Silvestre Perez

Menduina

En la Villa de Granada a veinte y siete dias del mes de  
 Sep. de mill setecientos ochenta y dos años. Ante el Rey

